

176/238

Archivo
09/04/2015



DECRETO ALCALDICIO N° 2126 /

PINTO, 30 DE MARZO DEL 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 943 de fecha 20 de Marzo del 2015, del Servicio de Salud de Ñuble, y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Texto refundido fijado por D.F.L. 1/19.704 del 2002, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;**

DECRETO:

1.- Apruébese **CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN COMUNAS RURALES EXAMENES DE ENDOSCOPIAS**, entre el **Servicio de Salud de Ñuble**, representado por su Director Dr. **Iván Paul Espinoza** y la **I. Municipalidad de Pinto**, representada por su Alcalde señor **Fernando Chávez Guíñez**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MATIAS CARRASCO CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO OSORIO MERINO
ALCALDE (S)

MOM/MCC/ta.

DISTRIBUCION:

- Carpeta Convenios
- Depto. de Salud Municipal de Pinto
- Jefe de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes



PSR/MMD/dpp

1219
25 03 2015
5 Municipal

2126

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Comunas Rurales, el convenio de fecha 06 de octubre del 2014, *el convenio de cooperación Programa de Apoyo a la Gestión en Comunas Rurales Exámenes de Endoscopías*, de fecha 18 de febrero del 2015, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ 0943 20.03.2015

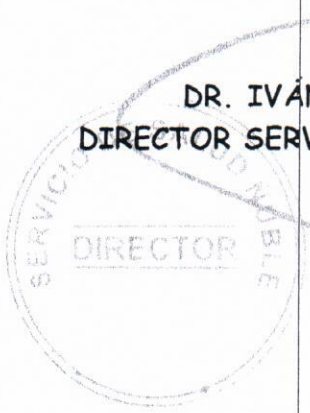
1°.- **APRUÉBASE** el convenio de cooperación *Programa de Apoyo a la Gestión en Comunas Rurales Exámenes de Endoscopías*, de fecha 18 de febrero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Ítem 24.03.298.002 con cargo al Reforzamiento Municipal programa Apoyo a la Gestión Local.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Establecimiento
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C





PCR/MBR/MMD/DLP/pcr

CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN COMUNAS RURALES EXAMENES DE ENDOSCOPIAS

En Chillán, a 18 de febrero del dos mil quince, comparece el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, representado por su Director (S) Dr. Víctor Rebolledo Fuentes, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "EL SERVICIO"; el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente del Servicio, representado por su Directora D. Hortensia Vega Gutiérrez, ambos domiciliados en Balmaceda N° 431, de Bulnes, en adelante el "Hospital"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, representada por su Alcalde D. Fernando Chávez Guiñez, ambos con domicilio en Ernesto Riquelme N° 269, de Pinto, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Un pilar fundamental de la reforma a la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales. Por lo mismo y en ese contexto, existiendo la capacidad técnica en el Hospital de Bulnes para la realización de exámenes especializados sin afectar su propia producción y atención de salud, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de nuestra Red Asistencial.

SEGUNDA: Con fecha 06 de octubre 2014, el Servicio de Salud Ñuble suscribió con la I. Municipalidad, un convenio en el contexto del **Programa Ministerial denominado "Programa de Apoyo a la Gestión Local Comunas Rurales"**, aprobado por resolución exenta 1C/N° 3549 de 07.11.2014, en virtud del cual fueron asignados recursos al Municipio para financiar distintas actividades que en dicho convenio se señalan de acuerdo a su cláusula TERCERA.

Ahora bien, en virtud del presente convenio el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes se compromete a realizar endoscopias, determinación de *Helicobacter Pylori* y biopsias que sean necesarias, en población beneficiaria por un monto total de **\$10.400.000.-**, autorizando al Servicio de Salud para retener dichos recursos y traspasarlos directamente al Hospital, lo cual es aceptado por el Servicio y el establecimiento de salud. Los recursos no utilizados serán redistribuidos por el Servicio a otras comunas, de acuerdo a las necesidades detectadas en el mismo ámbito de acción.

Al mismo tiempo, el Servicio y el Municipio entienden modificado la **Actividad 3** de la Cláusula TERCERA del convenio original en el sentido que dicha actividad es, en definitiva. La realización de **endoscopias, determinación de *Helicobacter Pylori* y biopsias que sean necesarias, en población beneficiaria.**


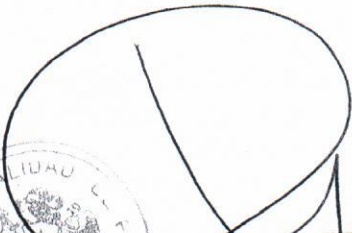
Sin perjuicio de la coordinación operativa que debe existir entre el Municipio y el Hospital, las partes dejan establecido que se trata de la realización de **50 exámenes de endoscopias**, los cuales comenzarán a ejecutarse durante el mes de diciembre 2014 hasta el 30 de abril 2015.

TERCERA: El valor a pagar por cada examen de endoscopia será la suma de \$79.900.- por paciente, cantidad que será traspasada directamente por el Servicio de Salud Ñuble al Hospital, previo envío a la Encargada de Programa DERA, de nómina mensual de pacientes atendidos, conforme a lo señalado en el presente convenio como en el convenio de fecha 6 de octubre ya referido, entendiéndose complementado en ese sentido el convenio original.

CUARTA: Procedimiento. El Procedimiento y flujograma para la toma de los exámenes de endoscopias será establecido por el Hospital en coordinación con el Departamento de Red Asistencial (DERA) del Servicio, procedimiento que será comunicado formalmente al Municipio (oficio, correo electrónico, etc.)

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de 15 de mayo 2015 o hasta completar en número de exámenes de endoscopias acordados. No obstante las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a los menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.



Para constancia, firman.



FERNANDO CHAVEZ GUÍÑEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO



HORTENSIA VEGA GUTIÉRREZ
DIRECTORA
HOSPITAL C.S.F. DE BULNES



VICTOR REBOLLEDO FUENTES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE